



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2023-00513-00
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
ACCIONANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8.
ACCIONADO: HEYLEEN GISELLE ROMERO LUGO C.C. N° 1.042.434.252

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la parte demandante aportó constancia de notificación. Sírvasse proveer

Lu Marina Lobo Martínez

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

BANCOLOMBIA S.A. por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva con acción hipotecaria contra HEYLEEN GISELLE ROMERO LUGO, por lo que, al haberse adelantado las notificaciones del demandado, sería del caso continuar con la ejecución.

No obstante, lo anterior, evidencia el juzgado que en el expediente no existe prueba de que el bien inmueble objeto del gravamen hipotecario se encuentre embargado, circunstancia que impide seguir adelante la ejecución según lo dispone el numeral 3° del artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

ÚNICO: Requerir a la parte actora a efectos de que aporte la constancia de inscripción del embargo sobre el inmueble hipotecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ